Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1904

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 02 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1819 de fecha 03 de setiembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15** ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID 297656***, entre las cuales se encuentra la Empresa **BETA INGENIERÍA S.A.**, adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, y sus modificatorias por Resoluciones N° 1108/2016 y 1846/2016.

El **CONTRATO N° 48/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 15837/16 a través del cual el Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal, Representante Legal de la empresa Beta Ingeniería S.A. solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por la inaccesibilidad de caminos que imposibilitaron la prosecución normal de la Obra, *y*;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico IT-UNSO 10/16 de fecha 10 de agosto de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"Cantidad de Viviendas: 150 viviendas, Fecha de inicio: 23/11/15, Estado Actual de la Obra: Activa, Avance: 68,07% al Certificado N° 7...*
Atendiendo al Expediente N° 15837/16 de fecha 21/07/16 donde se solicita 30 días por causas de fuerza mayor (caminos intransitables) para el asentamiento Sidepar 7000.
1. Atendiendo CGC 22.1: Prórroga de Plazo de Ejecución... Esta Coordinación solicitó informe a la Supervisión de Obra, a fin de considerar los días solicitados por la empresa constructora...
..Según lo verificado en el Informe de la Supervisión de Obras Esta Coordinación Técnica otorga 30 días de prórroga y solicita se realice un Convenio Modificatorio para considerar como nueva fecha de terminación de obra el 05/09/2016".

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para conceder la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 04/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1187/16, de fecha 31 de agosto de 2016, La Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: "22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." (Sic)
Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 al respecto rezan:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1904

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 02 de setiembre de 2016.

*"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: **Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor**: Será sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica.*
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:"23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
...La solicitud de prórroga que se analiza fue motivada en el mal estado de los caminos y accesos a la zona que afectó la provisión de materiales para la construcción de 24 viviendas, circunstancias que no pudieron haber sido resistidas y controladas por el contratista, ni evitadas con la debida diligencia, cuestión que, incluso fue atendida por la contratista sin que el mismo tenga responsabilidad alguna en la reparación de los caminos...
Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio desplazando el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 05/09/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico. Del mismo modo corresponde individualizar en tal Convenio los días ya otorgados al contratista según Órdenes de Ejecución 01/16, 02/16, 03/16 y 04/16 y convenios modificatorios pertinentes a través de los cuales se ha prorrogado el plazo de ejecución hasta el 31/07/16 por lluvias y consecuencias...
*Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: **AUTORIZAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma BETA INGENIERÍA S.A. conforme al borrador de convenio que se anexa al presente dictamen, por el cual se concederá el desplazamiento del cronograma de 30 (treinta) días al Contrato N° 048/2015, correspondiente a la Licitación "Construcción de viviendas de interés social en asentamientos rurales en los departamentos de Caaguazú y Canindeyú", ID 297656, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el **05 de setiembre de 2016**, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el **31 de diciembre de 2016** y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1904

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID 297656.

Asunción, 02 de setiembre de 2016.

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **BETA INGENIERÍA S.A.** adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ en el Marco del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15** ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE N° 1 - 150 VIVIENDAS ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000
DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
06/08/2016	30 días	05/09/2016	Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia hasta: Accidentes Personales: 28/10/2016. Riesgos Técnicos/Todo Riesgo: 28/10/2016. Caución (Ejec. de Contrato): 31/12/2016. Caución (Gta. de Anticipo): 31/12/2016. La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 31/12/2016. En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 48/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva